

E.P. No. 374

Fecha de elaboración: junio de 2026

DE LA DEPENDENCIA: OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

PARA: RECTORIA – ORDENADOR DEL GASTO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Institución Universitaria Antonio José Camacho, es una entidad de carácter oficial, adscrita a la Alcaldía de Santiago de Cali, avalada por el Ministerio de Educación Nacional, comprometida con la formación integral de excelencia en diferentes aspectos de la educación superior.

En este sentido, y en virtud de las funciones legales y reglamentarias que le competen y en consideración al Plan Estratégico de Desarrollo 2020-2030, la UNIAJC, tiene como perspectiva ser reconocida en el contexto nacional por su alta calidad, pertinencia social de sus funciones misionales, soportada en un modelo de Universidad inteligente que le permita dar respuesta a las exigencias de la sociedad. En busca de la eficiencia en el desarrollo de sus actividades; además de cumplir con la obligación de hacer las provisiones a que haya lugar en la consecución de los mandamientos legales relacionados con la dirección, organización, planificación y prestación del servicio educativo, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, todo encaminado a alcanzar los objetivos estratégicos plasmados en el PED.

En consideración a lo anterior, la UNIAJC en cumplimiento de sus metas y objetivos trazados debe materializar sus proyectos, a través de la adquisición de bienes, obras y servicios que se requieran para la satisfacción de sus propias necesidades y las de la comunidad, siendo la Oficina de Bienestar Universitario, adscrita a la rectoría, la encargada del diseño y ejecución de políticas, programas y servicios orientados a contribuir al desarrollo personal, físico, cultural y social de la comunidad universitaria.

Los estudiantes Universitarios, por su juventud y exposición a eventos relacionados con Accidentes, deben estar cubiertos con pólizas, que garanticen la atención y oportunidad, al momento de presentarse accidentes. Tenemos que considerar que la población universitaria, está expuesta al interior y exterior de la Institución a eventos considerados como accidentes, que pueden ocurrir en cualquier momento, La Ley 30 de 1992, artículo 117 atribuye la obligatoriedad de Bienestar Universitario así: "Las Instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoactivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo". Igualmente, se confiere al Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) determinar las Políticas de Bienestar Universitario. Igualmente, en el artículo 122 parágrafo 1° establece las instituciones de educación superior legalmente aprobadas fijarán el valor de todos los derechos pecuniarios de que trata este artículo, y aquellos destinados a mantener un servicio médico asistencial para los estudiantes, los cuales deberán informarse al Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES para efectos de la inspección y vigilancia, de conformidad con la presente ley. Texto subrayado declarado exequible por la corte constitucional, mediante sentencia C- 654 de 2007, de allí, que sea necesario conseguir coberturas para tal fin.

Por lo anterior se hace necesario, conveniente y oportuno contratar las siguientes pólizas:

PÓLIZAS SEGURO ACCIDENTES PERSONALES ESTUDIANTES: con vigencia y cobertura para el segundo semestre académico 2026 (Desde primero (01) de agosto de 2026 a las 00:00 horas, hasta el primero (01) de agosto de 2027 a las 24:00 horas (primer semestre académico 2027).

El presente proceso de contratación está contemplado dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad: SI X o NO _____.

1.1 Coherencia con el Plan de Desarrollo de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO

PROGRAMA: BIENESTAR UNIVERSITARIO

PROYECTO: 23551 FOMENTAR EL BIENESTAR INSTITUCIONAL EN LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIAJC

RUBRO: 2355101232020200702 – BIENESTAR UNIVERSITARIO - SEGUROS.

1.2. ORIGEN DE LOS RECURSOS

INVERSIÓN: N/A

FUNCIONAMIENTO: X

OTROS: _____ **CUAL:** _____

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS PARA EL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO- UNIAJC 2026- 2027.

Clasificación UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

CODIGO UNSPSC	Nombre
84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

Especificaciones Técnicas o condiciones del servicio:

Póliza de Accidentes Personales para brindar cobertura a los estudiantes de la UNIAJC, para un estimado de **veinte mil (20.000)** estudiantes matriculados por cada semestre, para un periodo de dos semestres académicos establecidos en la vigencia contratada.

Brinda cobertura a la totalidad de los estudiantes matriculados en la UNIAJC, durante los semestres académicos II de 2026 y I de 2027.

La póliza debe ser emitida por una compañía aseguradora debidamente habilitada para operar en el territorio colombiano y sometida a vigilancia de la superintendencia financiera.

Se amparan los eventos accidentales causados por terrorismo armas de fuego, armas cortantes, punzantes o contundentes, el homicidio en todas sus modalidades, peleas, riñas, atracos, embriaguez, contravenciones, fenómenos de la naturaleza, práctica de deportes de alto riesgo en calidad de aficionado, cuando el asegurado se encuentre como

pasajero de aeronaves no comerciales, siempre y cuando no haga parte de la tripulación o técnico de dichas naves, cuando el asegurado sea conductor o pasajero de motocicletas o motonetas.

La póliza brinda como mínimo las siguientes coberturas a los estudiantes reportados o con un amparo automático hasta por 60 días a aquellos estudiantes que hayan hecho parte del grupo asegurado en el semestre anterior y se encuentren en su proceso de matrícula.

2026-2027

AMPAROS REQUERIDOS (HABILITANTES)	Vr. Asegurado Mínimo por estudiante
Muerte Accidental	\$ 23.800.000
Muerte por Cualquier causa	\$ 23.800.000
Incapacidad total y permanente	\$ 23.800.000
Desmembración o invalidez accidental	\$ 23.800.000
Rehabilitación integral por invalidez	\$ 30.000.000
Gastos Medicos	\$ 19.600.000
Riesgo Biológico (diferente a gastos médicos)	\$ 19.600.000
Gastos de traslado por accidente	\$ 3.220.000
Enfermedades amparadas. (Cubrir gasto médicos ocasionados por cáncer, escarlatina, poliomelites, accidente cerebro vascular, leucemia, tétanos, insuficiencia renal, infarto agusto de miocardio y SIDA)	\$ 19.600.000
Enfermedades tropicales	\$ 19.600.000
Gastos Funerarios	\$ 4.760.000
Auxilio por fallecimientos accidental (Docentes y Administrativos)	\$ 4.760.000

No obstante lo anterior, la póliza podrá ofrecer beneficios adicionales para los estudiantes asegurados, tales como, pero no limitados a: renta diaria por hospitalización en caso de accidente, cobertura las 24 horas del día y en cualquier lugar del mundo, restablecimiento automático e ilimitado del valor asegurado en el amparo de gastos médicos sin límite de eventos, auxilio educativo en caso de muerte accidental de uno de los padres, amparo para suicidio desde el primer día de vigencia, retorno administrativo del 10%, picaduras y mordeduras de animales, accidentes en bicicleta, ahogamiento, entre otros que el proponente incluya en su propuesta.

Tipo de contrato a celebrar: SEGUROS.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, Y SU JUSTIFICACION INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Contratación de Menor Cuantía.

De acuerdo con la cuantía del objeto a contratar, cual es la contratación de menor cuantía, la modalidad de selección de contratistas es la indicada en el literal b) del numeral 2º del

artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y deberá seguir el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía descrito en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

El presupuesto oficial con que cuenta la Institución Universitaria Antonio José Camacho, para la realización del proceso, asciende a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$334.000.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

Para estimar el presupuesto oficial destinado a la presente contratación, se realizaron los análisis de históricos y comparativo de precios de mercado de procesos similares de entidades públicas, donde se revisó la proporción de prima vs los valores asegurables para cada póliza así:

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO
ESTIMACIÓN PRESUPUESTO POLIZA ACCIDENTES PARA ESTUDIANTES 2026-2027

ENTIDAD EDUCATIVA	Vr. Amparo Muerte Accidental	Vr. Amparo Gastos Medicos	Total Estudiantes	Prima Anual por estudiante	Proyección Prima Anual
Universidad Distrital Francisco José de Caldas	\$ 11.000.000	\$ 5.000.000	28.519	\$ 11.000	\$ 313.709.000
Universidad de pamplona	\$ 29.000.000	\$ 14.500.000	30.450	\$ 15.750	\$ 479.587.500
Universidad de Antioquia	\$ 22.000.000	\$ 22.000.000	30.000	\$ 23.000	\$ 719.222.400
UNIAJC Vigencia 2022-2023	\$ 13.000.000	\$ 13.000.000	12.096	\$ 18.300	\$ 221.356.800
UNIAJC Vigencia 2023-2024	\$ 15.000.000	\$ 11.000.000	14.000	\$ 15.950	\$ 223.300.000
UNIAJC Vigencia 2024-2025	\$ 16.000.000	\$ 14.000.000	16.801	\$ 16.333	\$ 274.413.000
UNIAJC Vigencia 2025-2026	\$ 23.800.000	\$ 19.600.000	17.500	\$ 11.492	\$ 201.110.000

Estudiantes por semestre	Prima anual Proyectada	Presupuesto UNIAJC 2026-2027
20.000	16.700	\$ 334.000.000

La presente contratación se respalda en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18340, del rubro presupuestal No. 23551012320200702 – BIENESTAR UNIVERSITARIO - SEGUROS, para la vigencia fiscal del año 2026.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITA IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad en los dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, la oferta más ventajosa se seleccionara de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes señalados en los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta los criterios de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad de organización, aspectos técnicos, apoyo a la industria nacional y sea la más favorable, conveniente y ventajosa para la Entidad.

En este orden de ideas; de acuerdo con lo anterior y lo estipulado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la oferta más favorable para la entidad se determinará aplicando la siguiente alternativa: La ponderación de los elementos de precio y aspectos técnicos soportado en puntajes o formulas.

Factor Escogido	Justificación de la escogencia del factor
Ofrecimiento más favorable	Art. 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

La oferta seleccionada será aquella que cumpla con los requerimientos de la entidad establecidos en los avisos de convocatoria pública, en los pliegos de condiciones y demás requisitos de participación, debiendo acreditar los requisitos jurídicos, técnicos, económicos, de idoneidad y experiencia, exigidos para tal fin; y la ponderación y calificación que nos lleve a seleccionar la mejor propuesta para la entidad.

Capacidad Jurídica: Se verificará la presentación de los documentos requeridos de participación y los documentos exigidos en la propuesta. La no presentación de esto dará lugar a que la propuesta sea declarada como NO HABILITADA JURIDICAMENTE.

Capacidad Financiera: El oferente deberá cumplir con la totalidad de los indicadores financieros que se especifiquen en el pliego de condiciones. La no presentación de esto dará lugar a que la propuesta sea declarada como NO HABILITADA FINANCIERAMENTE.

Condiciones de Experiencia del Proponente: La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben haber inscrito en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios

Experiencia: Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de la inscripción en el RUP, conforme a los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios, conforme a la identificación del objeto contractual que se pretende adelantar.

Capacidad Organizacional: Para acreditar la capacidad organizacional los oferentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con información financiera actualizada, la cual deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Capacidad Técnica: Las valoraciones de tipo técnico de experiencia de precio y valor de la oferta presentada por el proponente, serán evaluados y calificados conforme a los pliegos de condiciones que se preparen para este proceso, y serán objeto de una escogencia o selección objetiva de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007 en concordancia con el Art. 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 “Ofrecimiento más favorable a la entidad”.

Las demás valoraciones de tipo técnico; de experiencia general, experiencia específica; de precio y valor de la oferta, serán evaluados y calificados conforme a los pliegos de condiciones que se preparen para este proceso, y serán objeto de una escogencia o selección objetiva de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007 en concordancia con el artículo Art. 2.2.1.1.2.2.2. “Ofrecimiento más favorable a la entidad” del Decreto 1082 de 2015.

6. ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

La tipificación del riesgo consiste en la identificación de este, en precisar e individualizar los eventos sorpresivos que puedan encarecer, entorpecer, dificultar o impedir la adecuada ejecución del contrato. No existe una determinación objetiva de los riesgos que puedan surgir para cada uno de los contratos a celebrar, pues ello depende de la dinámica económica, así como de las circunstancias de tiempo, modo y lugar, que rodearan su ejecución.

El Documento CONPES No. 3714 de fecha 1 de Diciembre de 2011, emanado por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, presenta los lineamientos básicos para el manejo de los riesgos previsibles, en los contratos sometidos al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública así como la propuesta de política para su tipificación, estimación y asignación en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto-ley número 4170 de 2011 para que la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– pueda diseñar, organizar y celebrar acuerdos marco de precios, así como diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura, en concordancia con el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015.

Se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación. **(Ver anexo)**

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, expresa:

“ARTÍCULO 7o. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento”.

Por lo anterior no se exigirá pólizas y/o garantías de cumplimiento en este tipo de contratación al adjudicatario de este proceso de selección.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales vigentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana.

Estado	Ley
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
El Salvador	Ley 1241 de 2008
Guatemala	
Honduras	
Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Ley 172 de 1994
Unión Europea	Ley 1669 de 2013
Decisión 439 de 1998 Secretaría CAN	

*

Acuerdo		Entidad Estatal incluida	Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	Bienes y servicios \$1.091.804.264 COP Servicios de construcción \$27.295.106.607	No	No	No
	Perú					
Chile		Si	Bienes y servicios \$1.091.059.175 COP Servicios de construcción \$27.276.479.385 COP	No	No	No
Costa Rica		Si	Bienes y servicios \$1.940.398.620 COP Servicios de construcción \$27.357.983.079 COP	No	No	No
Estados AELC		Si	Bienes y servicios \$1.131.227.573 COP Servicios de construcción \$28.280.689.315 COP	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	"Es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal."	Si	No	Si
	Guatemala					
Unión Europea	Reino Unido e Irlanda del Norte	Si	Bienes y servicios \$1.131.227.573 COP Servicios de construcción \$28.280.689.315 COP	No	No	No

Comunidad Andina	Si	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel Municipal/departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación, siempre que se trate de procesos de compras de servicios.	Si	No	Si
Israel	Si	Bienes 250.000 DEG Servicios 250.000 DEG Servicios de construcción 5.000.000 DEG	No	No	No

De acuerdo al análisis de los acuerdos comerciales el presente proceso se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales mencionados anteriormente, por lo tanto, la UNIAJC dará tratamiento nacional a los bienes y servicios ofrecidos por proponentes en los términos establecidos en dichos tratados internacionales.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con especificaciones técnicas y propuesta presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor y/o interventor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, descritas así:

Obligaciones Generales del Contratista:

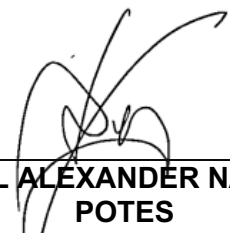
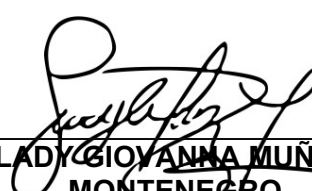
- a. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo establecido, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos. Cumplir con el objeto del contrato requerido en el sitio acordado con el supervisor y/o interventor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos.
- b. Mantener al día con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales
- c. Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato.
- d. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato.
- e. Acatar las recomendaciones del supervisor y/o interventor, como enlace directo entre la UNIAJC y el Contratista.
- f. Presentar facturas, si es del caso, correspondientes al cobro a las actividades y/o servicios realizados durante la ejecución del contrato.
- g. Abstenerse de cobrar o facturar, si es del caso, por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.

- h. Garantizar la prestación de la actividad y/o servicio, en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor y/o interventor.
- i. Informar por escrito al Interventor y/o Supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
- j. Atender los requerimientos que sean formulados por el Interventor y/o Supervisor, para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
- k. Toda comunicación entre la UNIAJC y el contratista deberá constar por escrito con copia al Interventor y/o Supervisor del contrato.
- l. De conformidad con el Artículo 227 del Decreto 0019 de 2012, deberá al momento de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad o ante la dependencia que haga sus veces. (Aplica para prestación de servicios de persona natural).
- m. Manejar el archivo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, así mismo, devolver inventariados los documentos que en virtud del objeto haya sustanciado, tramitado o proyectado.
- n. Realizar las demás labores y actividades que, ajustándose explícitamente definidas en el presente contrato y siendo afines con el objeto de este, la ENTIDAD CONTRATANTE encuentre pertinente encomendarle.
- o. Reportar a LA ENTIDAD CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
- p. El (la) CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el (la) CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc.
- q. El (la) CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
- r. Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor de este. (Aplica para prestación de servicios de persona natural)

Obligaciones Especiales del Contratista:

- a. Expedir las pólizas requeridas de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones, su propuesta presentada por el ASEGURADOR y de conformidad con las normas legales que los regulen.
- b. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro.
- c. Expedir la(s) respectiva(s) póliza(s) con sus correspondientes anexos y los documentos que acrediten la calidad de aseguradora, dentro de los tres (03) días calendarios siguientes al vencimiento de las pólizas actuales, y dar continuidad a las pólizas que se encuentran en vigencia.

	<p>d. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.</p> <p>e. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.</p> <p>f. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.</p> <p>g. Suministrar las líneas de atención al público disponibles, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.</p> <p>h. Desarrollar y acompañar a la UNIAJC, en el desarrollo de campañas de sensibilización y socialización del uso racional y disponibilidad de entidades prestadoras de servicios de salud para toda la comunidad universitaria.</p> <p>i. Expedir los respectivos documentos que acrediten la calidad de asegurado dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la entrega de los listados de los estudiantes asegurados que suministra la Oficina de Registro y Control Académico al supervisor del presente contrato.</p> <p>j. Atender en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos del contrato el supervisor realice al contratista.</p>
<p>Supervisor y/o Interventor</p>	<p>La supervisión a cargo de la Lic. Yolanda Ochoa Grajales, directora de Bienestar Universitario y/o quién haga sus veces.</p>
<p>Plazo de Ejecución</p>	<p>El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y suscripción del acta de inicio.</p> <p>La vigencia de las pólizas tendrá cobertura a partir del primero (01) de agosto de 2026 a las 00:00 horas, hasta el primero (01) de agosto 2027 a las 24:00 horas.</p>
<p>Forma de Pago</p>	<p>El contrato resultante se cancelará de la siguiente manera: pagos parciales, previa certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobado (el) o (los) informe (s) en los términos previstos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.</p> <p>La UNIAJC, realizará (el) o (los) pago (s), con un tiempo no mayor a 60 días calendario de la fecha de la recepción factura y/o cuentas de cobro con sus soportes, previa certificación de la documentación y la prestación del servicio a entera satisfacción por parte del Supervisor/Interventor del Contrato, según disponibilidad del PAC.</p>

Responsables	
 DANIEL ALEXANDER NARVAEZ POTES Jefe Oficina Asesora de Jurídica	 LADY GIOVANNA MUÑOZ MONTENEGRO Jefe Oficina Asesora de Planeación Delegación de Rectoría Resolución No. 296 de 2016
Proyecto aspecto jurídico: Angélica Plaza Rojas- abogado(a)Oficina Asesora de Jurídica Proyecto aspecto técnico: Lic. Yolanda Ochoa Grajales, directora de Bienestar Universitario.	